## ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORAR DE LA GESTIÓN

Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación" aprobada con R.C. N° 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020.

| Entidad                | BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ            |
|------------------------|---|
| Período de seguimiento | Del 1 de julio al 31 de diciembre de 20 |

| N° | N° DEL INFORME<br>DE SERVICIO DE<br>CONTROL<br>POSTERIOR                           | TIPO DE INFORME<br>DE SERVICIO DE<br>CONTROL<br>POSTERIOR | Nº DE<br>RECOMENDACIÓN | RECOMENDACIÓN  | ESTADO DE LA<br>RECOMENDACIÓN |
|----|--|---|------------------------|--|-------------------------------|
| 1  | Informe de<br>Acción de<br>Oficio<br>Posterior n. °<br>006-2020-2-<br>0865-AOP     |   | 1                      | Irregularidades en las actuaciones preparatorias y procedimiento de selección del concurso público N° 002-2019-BNP, dieron lugar a que se declare el desabastecimiento del servicio de seguridad y vigilancia en la Biblioteca Nacional del Perú; permitiendo la contratación directa de uno de los proveedores que bajo la modalidad de consorcio estaba prestando servicios a la entidad, pese a que no acreditó ni garantizó lo requerido en las bases, ocasionó que se le favorezca indebidamente con una contratación por S/ 944,351.51, afectando con ello los principios que rigen las contrataciones públicas y la protección del patrimonio cultural bibliográfico.   | Implementada                  |
| 2  | Informe de<br>Acción de<br>Oficio<br>Posterior Nº<br>7814-<br>2020CG/SADE<br>N-AOP |   | 1                      | La entidad no se acogió al REPRO AFP II establecido en el Decreto de Urgencia N° 030-2019, a pesar de tener deuda por aportes previsionales que fueron descontados de las planillas de los trabajadores pero que no fueron pagados al fondo de pensiones del Sistema Privado de Pensiones - AFP, que asciende a la suma de S/ 311,061.07; con lo cual perdió la oportunidad de acceder a beneficios establecidos en dicho régimen como la exoneración de intereses moratorios y se genera el riesgo de que afronte posibles procesos judiciales y sea pasible de sanción pecuniaria, en perjuicio de los fondos públicos; además, genera perjuicio en los trabajadores y ex trabajadores de la entidad quienes podrían no gozar de las prestaciones previsionales y otros beneficios que les corresponden. | Implementada                  |

